

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Rad. No. 136674089001-2022-00041-00

Demandado. MARLON CASTAÑEDA IGLESIAS

Demandante. HAROLD FABRICIO CHACON MENESES

SECRETARIA. Al despacho del señor juez, proceso de la referencia junto a la solicitud de entrega de dineros presentada por el ejecutante, informo al señor Juez, que este proceso tiene Liquidacion de Credito aprobada el 03-03-2023, debidamente ejecutoriada.

SIRVASE ORDENAR. SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR, 16 DE MARZO DE 2023

DANIEL ANDRES ARIAS MORELO,

SRIO. –

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. San Martín de Loba Bolívar, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION

Visto el informe de secretaria que antecede, teniendo en cuenta lo solicitado por el ejecutante HAROLD FABRICIO CHACON MENESES; una vez constatado que, el auto que aprobó la liquidacion de credito con fecha 03 de marzo de 2023 por valor de \$13.960.000,00 se encuentra debidamente ejecutoriado, que existen en la cuenta de este juzgado 8 depósitos judiciales, código 1, producto de embargo al demandado e identificados con los Nros: 442200000056257 del 01-07-2022, por \$202.420,00, 442200000056551 del 09-08-2022, por \$202.420,00, 442200000056777 del 09-09-2022, por \$202.420,00, 442200000056964 del 04-10-2022, por \$202.420,00, 442200000057120 del 01-11-2022, por \$202.420,00, 442200000057578 del 23-12-2022, por \$202.420,00, 442200000057754 del 10-01-2023, por \$202.420,00, y 442200000058127 del 06-03-2023, por \$533.270,00, que suma un total de \$1.950.210,00, pendientes por pagar; por ser procedente lo solicitado, el despacho, en acatamiento a lo normado en Artículo 447 del C.G.P., que respecto a entregas de dineros reza: “...cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.”

La suma a entregar se deducirá del credito aprobado por lo que se tendrá como saldo insoluto adeudado al ejecutante, a la fecha, en la suma de \$12.009.790,00.

Por lo anterior se,

RESUELVE.

PRIMERO. ENTREGAR al señor HAROLD FABRICIO CHACON MENESES, identificada con C.C. Nro. 73.590.915, la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.950.210,00) contenida en los depósitos judiciales arriba mencionados, como parte de pago de la obligación demanda.

Por secretaria, háganse las correspondientes órdenes de fraccionamiento y pago a través de la página web transaccional del Banco Agrario de Colombia sucursal El Banco (Magdalena.).

SEGUNDO. TENGASE la suma de DOCE MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS, como saldo insoluto a la fecha, dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR,
JUEZ. -